



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales durante el año 2025.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales durante el ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23111.48906.102

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales y de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta la finalización del plazo de justificación de la convocatoria, que se enmarquen en una de las siguientes modalidades:

- 1) **MODALIDAD A.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general.**
- 2) **MODALIDAD B.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones de mujeres en el ámbito de la Provincia de Palencia**

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las Desigualdades, se trata de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Estas bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales y de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 45.000,00 euros, consignada en la aplicación 43.23111.48906.102 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente manera:

- **Modalidad A.- Subvenciones a asociaciones, entidades u organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general:** 40.000,00 euros.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



- **Modalidad B.-** Subvenciones a asociaciones de mujeres, entidades u organizaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Palencia: 5.000,00 euros.

En caso de que la cuantía prevista a asignar a alguna de las modalidades no sea cubierta en su totalidad, la cantidad restante podrá incrementar la cuantía de la otra modalidad.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, las Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro que:

- 1.- Estén legalmente constituidas e inscritas como tales a fecha de publicación de esta convocatoria,
 - Para entidades que optan a la modalidad A, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter Social de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, que lleven a cabo actividades en el marco de los Servicios Sociales en la provincia de Palencia. Las entidades y/o los servicios o programas objeto de financiación dispondrán de la necesaria acreditación en los registros que corresponda, según la naturaleza de la actividad.
 - Para entidades que optan a la modalidad B, asociaciones, entidades u organizaciones de mujeres en el ámbito de la provincia de Palencia, se exigirá que se hallen inscritas como tales o, en su defecto, que contemplen entre sus objetivos la intervención específica en la promoción de la mujer y la igualdad de género.
- 2.- Dispongan de una sede central o delegación permanente en la provincia de Palencia, junto a un programa estable de servicios o actividades relacionados con los servicios sociales.
- 3.- Estén al corriente de pagos con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- 4.- Hayan justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- 5.- Estén al corriente de pagos con la Diputación de Palencia.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Asociaciones, Entidades u Organizaciones que suscriban Convenios o perciban subvención directa de Diputación Provincial de Palencia, cuyo contenido corresponda a cualquiera de las actividades y/o destinatarios relacionados con el objeto de la presente convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



4.- ACTUACIONES, DESTINATARIOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y VALOR MÁXIMO DEL PROYECTO.

4.1.- ACTUACIONES.

1. Las actuaciones subvencionables se enmarcarán en los siguientes programas o áreas de actuación:

a) **MODALIDAD A.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general:**

- Actividades de apoyo a grupos de autoayuda, de acogida, atención de la vulnerabilidad y prevención de la exclusión social, de intervención psicosocial y psicoeducativa, de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, formación de cuidadores familiares de personas dependientes o con discapacidad, menores en situación de vulnerabilidad.
- Apoyo y respiro familiar para cuidadores de personas dependientes. No se consideran servicios de respiro familiar los programas de estancias temporales en centros residenciales u otras actuaciones vinculadas a la prestación de cuidados en el entorno familiar.
- Programas educativos, ocupacionales y formativos de promoción y participación social destinados con carácter prioritario y preferente a personas dependientes o con discapacidad reconocida, la infancia en situación de riesgo o colectivos de exclusión social.
- Atención a víctimas de violencia de género para la recuperación de su autonomía.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la población general sobre cuestiones relacionadas con atención a la dependencia, riesgo social para la infancia, integración y cohesión social.
- Servicio de información, asesoramiento y orientación, con atención exclusiva, periódica y permanente en el medio rural, a personas dependientes o con discapacidad reconocida, la infancia en situación de riesgo o colectivos de exclusión social.

b) **MODALIDAD B.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones de mujeres en el ámbito de la Provincia de Palencia:**

- Sensibilización y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género en la provincia de Palencia. Actuaciones de diferentes formatos cuyo fin sea dar visibilidad al papel de las mujeres en diferentes ámbitos y, de forma especial, a las mujeres del medio rural.
- Actividades de sensibilización, visibilización y celebración de jornadas conmemorativas en torno al Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 de octubre) cuyos contenidos estén relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



2. No serán objeto de subvención y estarán excluidos de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

- a) Las actuaciones que, por su naturaleza y/o destinatarios preferentes, pudieran ser objeto de otras convocatorias propias de la Diputación de Palencia, en materia de Deportes, Cultura, Infancia, Juventud o Drogodependencias o que tengan líneas específicas de subvención por parte de la Junta de Castilla y León.
- b) Las actuaciones de similar naturaleza y localización promovidas desde la Diputación Provincial cuya implantación y desarrollo corresponda a los Centros de Acción Social y estén dirigidas a usuarios propios de los Servicios Sociales.
- c) En la Modalidad A: Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general, las actuaciones o programas que formen parte de las prestaciones convenidas o concertadas propias de Servicios autorizados por la Junta de Castilla y León y aquellas actuaciones que puedan ser prestadas desde los recursos normalizados disponibles en la zona en que se desarrolle el proyecto.
- d) Actuaciones desarrolladas por Asociaciones, Entidades u Organizaciones que firmen Convenios con la Diputación de Palencia o que se hayan adherido a programas promovidos directamente por la Diputación para los mismos fines en el presente ejercicio.
- e) Actuaciones que no se desarrollen o tengan como destinatario principal residentes en el medio rural palentino, quedando excluidas las actividades que se lleven a cabo en la capital.
- f) Actividades cuyo fin sea la difusión de la propia entidad (participación en ferias, congresos, etc.).
- g) Actuaciones que por su naturaleza no tengan como destinatarios a los colectivos especificados en la Base 4.2.

4.2.- DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES.

1. Los destinatarios finales de los proyectos presentados residirán en el medio rural.

2. Deberán estar incluidos en alguno de estos grupos según modalidades:

1) MODALIDAD A. Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general:

Con excepción de las actividades de sensibilización, que tendrán como destinatarios la población general, serán destinatarios del proyecto las personas o unidades familiares donde exista una acreditada situación de necesidad y de atención social o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, debidamente identificada desde el Sistema de Servicios Sociales, preferentemente:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 018P



- a) Menores bajo medida administrativa o judicial de protección o incluidos en actuaciones de los Servicios sociales y/o educativos, que dispongan de reconocimiento de actuaciones administrativas o judiciales en caso de medidas de protección a la infancia o de antecedentes en su historia social abierta.
- b) Personas con reconocimiento de situación de dependencia, diversidad funcional y/o discapacidad, que dispongan de reconocimiento administrativo de situación de dependencia o discapacidad o de antecedentes en su historia social abierta.
- c) Personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social en cualquiera de sus causas (pertenencia a minorías étnicas, inmigración, desempleo prolongado, etc.), que dispongan de antecedentes en su historia social abierta, en cualquiera de sus actuaciones, servicios o prestaciones, bien como destinatario último o bien como representante, cuidador, tutor o acogedor o se encuentren en la situación de migrante por arraigo o reunificación familiar.
- d) Víctimas de violencia de género, que dispongan de reconocimiento administrativo de su situación o de antecedentes en su historia social abierta.
- e) Cuidadores o personas responsables de los colectivos anteriores.

2) MODALIDAD B. Subvenciones a Asociaciones de mujeres en el ámbito de la Provincia de Palencia. Las actividades a realizar tendrán como destinatarios la población general.

4.3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. En ambas líneas tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que:
 - Respondan de manera indubitada al objeto, beneficiarios, actuaciones y destinatarios recogidos en las Bases 1, 3, 4.1 y 4.2 de esta convocatoria.
 - Se realicen entre el 1 de noviembre de 2024 y la finalización del plazo de justificación (31 de octubre de 2025).
2. En los gastos subvencionables deberá prevalecer el coste de la actividad o programa desarrollado sobre los costes de gestión o mantenimiento de la entidad (suministros, alquileres, comunicaciones, gestorías, mutuas, seguros, etc.), sin que estos últimos puedan superar el 10% de la cuantía del proyecto presentado.
3. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



4. No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Material inventariable.
- Alojamiento, restauración y transporte.
- Aquellos que no se hayan definido previamente en el presupuesto del proyecto a realizar.
- En general, aquellos que no estén relacionados directamente con la actividad subvencionada.

4.4.- VALOR MÁXIMO DEL PROYECTO PRESENTADO.

El valor máximo del proyecto presentado será:

- a) MODALIDAD A.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general: **12.000 €**.
- b) MODALIDAD B.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones de mujeres en el ámbito de la provincia de Palencia: **600 €**.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

5.1.- VALORACIÓN DEL PROYECTO DEL PROYECTO PRESENTADO.

Cada modalidad de esta subvención se someterá a criterios objetivos de valoración para los que se tendrá en cuenta la memoria de la actividad, en el marco de los principios de objetividad y transparencia en la concesión de ayudas. La valoración de cada proyecto se efectuará mediante los informes técnicos correspondientes, teniendo en cuenta los mismos los siguientes aspectos para cada línea de la subvención:

- a) **Modalidad A.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general.**
 - Impacto, duración de la actividad, implantación territorial y número de destinatarios residentes en el mundo rural, teniendo principalmente en cuenta los indicados como prioritarios en la Base 4.2, dentro del programa de actividades presentado a la convocatoria (4 puntos).
 - Coordinación, integración y participación con los Servicios Sociales de Diputación de Palencia (5 puntos) en el diseño y elaboración con carácter previo del proyecto presentado y en las tareas que a continuación se refieren:
 - 1.- El diseño y planificación del programa en lo relacionado con contenidos, calendario y localidad.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



2.- La difusión y captación de destinatarios.

3.- La organización de las actividades.

4.- La evaluación del proyecto realizado en convocatorias anteriores y del que se proponga en la convocatoria actual.

5.- La continuidad del proyecto y los antecedentes de coordinación con los CEAS en convocatorias anteriores.

- Integración del proyecto en otras propuestas de actuación dirigidas al mismo colectivo destinatario en el territorio que corresponda (1 punto).
- Grado de implantación en el territorio de otros recursos de diversidad funcional y salud mental, para atender a necesidades no cubiertas por el sistema de servicios sociales (2 puntos).
- Actuación o servicio continuado en el medio rural en la atención a personas dependientes o con discapacidad reconocida, la infancia en situación de riesgo o colectivos de exclusión social, suficientemente acreditados como usuarios de los Servicios Sociales (2 puntos).
- La calidad del proyecto, la adecuación entre los objetivos de la actividad, número de destinatarios, duración de la actividad, tipo de actividad y coste de la misma (6 puntos).

b) Modalidad B. Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones de mujeres en el ámbito de la provincia de Palencia.

- Calidad de la actividad/es propuesta/s, teniendo en cuenta, con carácter preferente, que favorezcan la participación activa de la mujer en las áreas de sensibilización en igualdad sobre otras actividades incluidas en el objeto de la convocatoria, así como la adecuación entre los objetivos de la actividad, número de destinatarios, tipo de actividad y coste de la misma (6 puntos).
- Integración y participación de los CEAS de la Diputación de Palencia, en el proyecto presentado, en tareas conjuntas y coordinadas de diseño, planificación, difusión y evaluación (4 puntos).
- Inexistencia de oferta de actividades de similar naturaleza en el mismo ámbito de actuación previsto por la entidad solicitante (2 puntos).

5.2.- COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO PRESENTADO.

1. La Diputación de Palencia no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto presentado. Si estima que dichas cantidades no son acordes al proyecto presentado o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



reducción del mismo a un coste estimado, que ningún caso podrá ser superior al valor máximo previsto en la Base 4.4., sobre el que se calculará la cuantía a conceder.

2. Esta estimación se realizará tomando en cuenta, de manera razonada los costes desagregados (personal, suministros, desplazamientos, materiales, etc.) en función de la naturaleza, periodicidad e intensidad de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
3. Se minorarán, asimismo, otras cuantías (límite máximo de costes de gestión o mantenimiento, financiación recibida por otras entidades públicas o privadas, etc.) determinadas en la convocatoria.
4. Se podrá recabar información de otras administraciones en el ámbito provincial, respecto a la financiación concedida a efectos del cálculo de dicho coste estimado.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía de la subvención se determinará en función del grado de calidad y prioridad del proyecto, siendo necesario obtener una puntuación mínima de tres puntos para poder estimarse los proyectos.
2. Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, tomando como base el coste estimado del proyecto presentado que haya sido determinado por el órgano instructor.
3. En el caso de que, tras la asignación de los importes efectuada por la comisión evaluadora, una vez realizada la valoración técnica y formal previa, resultara crédito sobrante en alguno de los proyectos descritos en la Base 4.1, apartado 1, de la presente convocatoria, se procederá o a incrementar la cuantía prevista para el resto de proyectos, o al incremento de la otra modalidad objeto de la convocatoria, en función de las necesidades que se detecten a través de las solicitudes presentadas.
4. Las cuantías restantes no asignadas, se podrán distribuir entre los programas financiados teniendo en cuenta el grado de prioridad, valorando los gastos generales y de mantenimiento de la entidad en todos sus programas y, especialmente, en aquellas ubicadas en el medio rural coordinadas con el Departamento de Servicios Sociales que signifiquen una atención continuada, regular y complementaria de la actuación de los CEAS y que hubieran obtenido la puntuación máxima en el apartado de coordinación, integración y participación de los CEAS de Diputación de Palencia, hasta agotar la cuantía de la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



6.2.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El importe de la subvención concedida nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. En ningún caso la cuantía a conceder será superior a la cantidad solicitada y/o al coste estimado por el órgano instructor en la fase de valoración técnica y/o al coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
3. El importe máximo concedido por proyecto será:
 - a) **Para ambas modalidades**, las actividades de sensibilización señaladas en la Base 4.1, apartado 1, y/o aquellas otras cuyos destinatarios sean mayoritariamente población general y/o puedan acceder a otro tipo de convocatorias, no recibirán financiación superior a 400 €.
 - b) **Modalidad A.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter general:**
 - La subvención concedida no podrá superar el importe de 9.000 euros ni ser inferior a 400 euros.
 - Excepcionalmente se podrá conceder una cuantía superior a 9.000 euros e inferior a 12.000 euros, en caso de que el proyecto objeto de subvención cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:
 - En su totalidad los beneficiarios del proyecto sean residentes en el medio rural.
 - Tenga un marcado carácter asistencial o promocional, destinado a personas que residen en su domicilio, en situación de dependencia o exclusión social, suficientemente acreditadas como usuarias de los Servicios Sociales.
 - Su actuación sea complementaria a la de los servicios y programas desarrollados por los Centros de Acción Social en la mejora de su atención y el apoyo a la demanda de los mismos.
 - No formen parte de otros servicios incluidos en el Catálogo de Servicios Sociales financiados por otras entidades.
 - Estén directamente vinculados y acordados con los Servicios Sociales de la Diputación en la captación, desarrollo, evaluación y seguimiento del mismo y obtengan en el apartado de Coordinación, integración y participación de los CEAS de Diputación de Palencia, la puntuación máxima de 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



c) **Modalidad B.- Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones de mujeres en el ámbito de la Provincia de Palencia:**

La subvención concedida no podrá superar el importe de 600 euros ni ser inferior a 250 euros.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

7.1. SOLICITUD.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al procedimiento habilitado en el APARTADO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

7.2. PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

7.3. DOCUMENTACIÓN.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) **Fotocopia** del documento de Identificación Fiscal de la asociación.
- b) **Proyecto-memoria** de la actividad concreta (**Modelo Anexo I**) para la que se solicita la subvención (no superior a ocho folios) indicando necesariamente:
 - 1º Objetivo y modalidad para la que se solicita la subvención.
 - 2º Nombre del proyecto y tipo de actuación en la que se enmarca.
 - 3º El ámbito territorial de actuación y/o localidades donde se implante el programa o servicio.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 018P



- 4º Destinatarios, refiriendo perfil que permita verificar que se incluyen entre los especificados en la Base 4.2, y número estimado de participantes.
- 5º Adecuación de la actividad a las necesidades del colectivo al que va dirigida y la coherencia de la actividad con los objetivos de la entidad.
- 6º Coordinación con CEAS.
- 7º Descripción de la actividad, localidades, periodicidad y fechas de realización.
- 8º Descripción de actividades de divulgación previstas en el proyecto, así como otras áreas de actuación desarrolladas por la entidad dirigidas al mismo colectivo y en el mismo territorio, que puedan complementar el programa.
- 9º Número y perfil/titulación de los profesionales que lo desarrollen.
- 10º El calendario de ejecución de cada una de las actividades, programas o servicios a realizar, indicando en cada caso, fechas previstas y duración de la actividad por grupo.
- 11º El presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa para el que solicita financiación. Se detallará coste estimado en cada una de las actividades, programas o servicios propuestos, desagregado por conceptos de gasto.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento, y a criterio del órgano instructor, la documentación o información complementaria al proyecto memoria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria, que permita verificar si la actuación se incluye dentro de las previstas en la Base 4.1, apartado 1, así como valorar el alcance y valor de las actividades para las que se solicita financiación.

7.4. COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 018P



Se podrá recabar, previa a la evaluación, informe técnico al CEAS correspondiente, respecto a los criterios relativos al otorgamiento de la subvención indicados en la Base 5, especialmente en caso de actividades localizadas en una o varias Zonas de Acción Social dentro del medio rural.

8.2.- RESOLUCIÓN.

1. La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familias, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada y acumulada de todas las solicitudes, con indicación de:
 - a) Denominación del proyecto.
 - b) Coste del proyecto presentado.
 - c) Coste estimado del proyecto por el órgano concedente.
 - d) Cuantía solicitada.
 - e) Puntuación total obtenida.
 - f) Cuantía concedida.
 - g) Cuantía mínima a justificar (coste estimado del proyecto).

La resolución cumplirá todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario e incluirá una relación de todas las solicitudes, que cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.
4. La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
5. No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



8.3.- NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

8.4.- ANTICIPO.

Atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias y a los efectos de facilitar el inicio de las actividades subvencionadas, se podrá anticipar hasta el 75 por ciento de la subvención sin la prestación de garantía y previa petición de los interesados (**Modelo – Solicitud de anticipo**), salvo cuando la cuantía sea igual o inferior a 600 € en cuyo caso se podrá anticipar el 100% en las mismas condiciones previstas anteriormente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 apartado 2.b) de la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP nº 82, del 9 de julio de 2014).

Junto a la Solicitud del Anticipo deberá aportarse declaración de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según el art. 27, apartado 3.7, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

8.5.- MOTIVOS DE DENEGACIÓN.

- 1.- No adecuarse al objeto, actuaciones y destinatarios previstos en la convocatoria (Bases 1, 4.1, apartado 1, y 4.2).
- 2.- No cumplir los requisitos previstos en la Base 3 de la convocatoria, referidos a los beneficiarios.
- 3.- Tratarse de proyectos excluidos del objeto de la presente convocatoria de los previstos en la Base 4.1, apartado 2.
- 4.- Superar el presupuesto máximo previsto en la Base 4.4.
- 5.- Tener la entidad solicitante suscrito Convenio con la Diputación de Palencia o percibir de esta subvención directa cuyos contenidos correspondan a cualquiera de las actividades y/o destinatarios relacionados con el objeto de la presente convocatoria.
- 6.- Por deficiente información del proyecto en lo referido a objetivos de la actividad, nº de destinatarios, tipo de actividad y coste de la misma.
- 7.- Por falta de calidad del proyecto en la valoración establecida en la Base 5.1., teniendo en cuenta, la adecuación entre los objetivos de la actividad, número de destinatarios, tipo de actividad y coste de la misma, con independencia de la puntuación obtenida en el resto de los apartados de dicha base.
- 8.- No alcanzar la puntuación mínima recogida en la Base 6.1, apartado 1.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



- 9.- La existencia de oferta suficiente de actividades de similar naturaleza en el mismo ámbito de actuación.
- 10.- Falta de concreción en las actividades y presupuesto presentado.
- 11.- Falta de documentación indicada en las presentes Bases.
- 12.- No haber justificado una ayuda concedida anteriormente o ser deudor por procedimiento de reintegro.
- 13.- No presentar la solicitud en los documentos normalizados.
- 14.- No haber cumplido en convocatorias anteriores con los compromisos de difusión de la actividad y de información a la Diputación de Palencia.
- 15.- El incumplimiento en convocatorias anteriores de las obligaciones de los beneficiarios previstas en la Base 11, conforme al régimen sancionador previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos en que fue concedida y que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



- 3.- Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la intervención.
- 4.- Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de las acciones realizadas.
- 5.- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la fecha de justificación de la subvención a la Diputación de Palencia.
- 6.- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- 7.- Comunicar al Área de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia, las alteraciones del proyecto en cualquiera de sus aspectos, respecto a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, en el momento en que se produzcan y siempre con carácter previo a la justificación de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma, y será causa de reintegro de las cantidades.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACION.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de Octubre de 2025, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento "*Justificación de la subvención – Entidades Privadas*" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



13.- JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

13.1.- JUSTIFICACIÓN.

1. Los solicitantes cuyas peticiones sean resueltas favorablemente, deberán acreditar y justificar, al menos, el coste estimado por el órgano instructor (cuantía mínima a justificar). Si la justificación se realiza por importe inferior a la cuantía mínima a justificar, se abonará la parte proporcional que corresponda.
2. Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se solicitó la subvención (detallados en el presupuesto de ingresos y gastos presentado junto a la solicitud), admitiéndose una desviación en los importes de, como máximo, un 10%, y estar directamente relacionados con la actividad subvencionada.

En el caso de que la cuantía a justificar (coste estimado por el órgano instructor) sea inferior al importe del presupuesto presentado junto con la solicitud, deberá justificarse, para cada concepto de gasto, la cantidad que corresponda proporcionalmente, e, igualmente, admitiéndose una desviación en los importes de, como máximo, un 10%.

3. Los gastos que correspondan a la gestión o mantenimiento de la entidad no superaran el 10% de la cuantía a justificar, no aplicando a los mismos la posibilidad de desviación a que se hace referencia en el punto anterior.
4. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.
5. A efectos de justificar la subvención concedida deberá presentarse la siguiente documentación:

5.1 Instancia de solicitud de abono solicitando el pago de la subvención (**Anexo B-I**), que incluye:

- a) Declaración de cumplimiento de finalidad.
- b) Declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.
- c) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.3.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

5.2 Relación de facturas (**Anexo B-III**).

5.3 Memoria de la actividad realizada (**Anexo B-IV**).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



5.4 Designación de cuenta bancaria para los pagos a ordenar por la Diputación Provincial de Palencia (Anexo B-V) (solo en caso de que se solicite por primera vez o se cambie el número de cuenta).

5.5 Declaración jurada (Anexo B-VI), que incluye:

- Que los destinatarios de las actuaciones se incluyen en los colectivos especificados en la Base 4.2.
- Que las facturas aportadas para justificar la cuantía concedida por la Diputación son presentadas única y exclusivamente para la justificación que corresponde a esta Administración.

5.6 Facturas justificativas del gasto:

- Previamente al envío de las facturas, la entidad indicará en las facturas originales presentadas para justificar la cuantía de la subvención concedida por la Diputación el siguiente texto “*Subvencionada por la Diputación de Palencia por importe de €*”, de manera que ya figure en la copia presentada ante la Diputación.
- Las nóminas de personal recogerán la información de la cantidad subvencionada y vendrán acompañadas de los justificantes de pago a la Seguridad social.
- Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición
 - Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria.
 - Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



13.2.- CUMPLIMIENTO DE FINALIDAD.

Revisada la documentación justificativa se emitirá informe de conformidad respecto al cumplimiento de finalidad y de los requisitos de justificación, de la subvención concedida en las condiciones que corresponda a cada proyecto.

A efectos de verificar el cumplimiento de finalidad, el órgano instructor podrá:

- Requerir en todo momento la documentación o información complementaria a la memoria, que, en función de las características del proyecto desarrollado o datos facilitados en la memoria justificativa, se estime necesaria.
- Tener en cuenta, al respecto, los informes del/los CEAS que corresponda respecto a si el proyecto se desarrolló en las mismas condiciones en las que fue aprobada la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada determinará el reintegro total de la subvención concedida en todos los casos.

Únicamente en el supuesto de que, habiéndose obtenido sustancialmente el resultado pretendido, o habiéndose realizado el proyecto o actividad en sus aspectos básicos, no haya podido cumplirse íntegramente el objetivo de la subvención por caso fortuito o causas debidamente justificadas en el expediente y que no obedezcan a un comportamiento negligente en el cumplimiento de las condiciones y objetivos de la subvención, se determinará el porcentaje de reintegro que corresponda, atendiendo, no a los gastos efectivamente realizados, sino al grado de cumplimiento efectivo del objetivo de la subvención.

En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención será equivalente al incumplimiento total.

13.3.- DESESTIMACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida y solicitud de pago de la misma podrá ser desestimada por:

- 1.- La no presentación en el plazo establecido de la documentación justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, o que presentada en plazo fuera insuficiente.
- 2.- Haber destinado el importe para una finalidad distinta al motivo de la concesión.
- 3.- La no adecuación total o parcial del concepto de gasto a la actividad financiada.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 018P



- 4.- La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida al personal técnico de los Servicios Sociales.
- 5.- La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 6.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- 7.- La falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la subvención.
- 8.- El cambio de destino del objeto de la subvención sin la autorización expresa del órgano concedente u organismo público competente por razón de la materia.
- 9.- No haber cumplido con los compromisos de difusión de la actividad y de información a la Diputación de Palencia respecto a su desarrollo, indicados en la Base 10.
- 10.- El incumplimiento de cualquiera de los aspectos recogidos en la presente convocatoria, especialmente en lo relacionado con actividades y destinatarios previstos en el medio rural.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas indebidamente, y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE LA JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales para el mismo fin, siempre que la suma de toda ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Serán incompatibles con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/1948

Código Documento
SSS19I01FY

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1E5D 590C 120V 2G0A 0I8P



DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.